

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 172-2019

Guatemala, 15 de abril de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Organismo Ejecutivo” establece que los Ministerios son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores de responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

CONSIDERANDO

Que el Registro General de Adquisiciones del Estado como entidad adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas, tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley; y que por imperativo legal deberá estar interconectado y comunicado con otras entidades y registros, entre ellos el Tribunal Supremo Electoral, a efecto de obtener y cruzar información de las personas individuales y jurídicas, nacionales o extranjeras que figuren en los registros del Tribunal Supremo Electoral como financistas de las organizaciones políticas y que deseen habilitarse como proveedores del Estado; por lo que deviene procedente emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe el Convenio de Comunicación e Interconexión entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Tribunal Supremo Electoral, para el cruce de información con el Registro General de Adquisiciones del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 154, 193 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 21, 121, 142 literales c) y d), 214 literal g) del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos; 71, 72 numeral vi) del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado; 4, 22, 23, 27, literales a), c), f), g) y m), 35 literal a) del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 1 y 22 del Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 6 numeral 14, 10 numeral 13 y 78 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

12

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDA

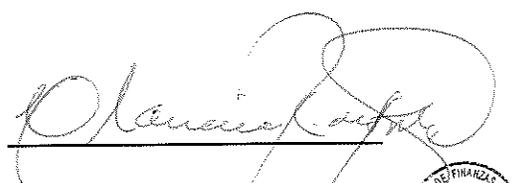
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Comunicación e Interconexión Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Tribunal Supremo Electoral, para el cruce de información con el Registro General de Adquisiciones del Estado, de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), suscrito entre el Viceministro de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y el Magistrado Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE


VICTOR MARTINEZ
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas



VMAMR/CLRI /CADQ/PAF/aqcm

